



ANEXO IC

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR, EN LA MODALIDAD DE INVESTIGADOR DISTINGUIDO, PARA EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA Y ANALÍTICA EN EL ÁREA DE QUÍMICA.

(Modalidad: SENIOR / Ref.: BEAGAL 18/00224)

Primera.-Objeto de la convocatoria

Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza para la contratación temporal como investigadores doctores, en la modalidad de Investigador Distinguido prevista en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 11 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como personal laboral por un periodo de 4 años en la Modalidad Senior, para el Departamento de Química Física y Analítica en el Área de Química. La contratación en la Modalidad Senior, requerirá una calificación de la solicitud de la Universidad igual o superior a 7 puntos sobre 10. El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero a contar desde la obtención del título de Doctor.

- La persona que supere el proceso selectivo, será contratada como personal laboral, en la modalidad de Investigador Distinguido prevista en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 11 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- El objeto de la contratación consistirá en la realización de tareas de investigación en proyectos específicos y singulares de gran relevancia en el ámbito del conocimiento de que se trate, junto con la realización de labores de docencia en Grados, Másteres y/o Títulos Propios con 60 horas por curso académico. Este valor de horas de docencia podrá ser incrementado en caso necesario si la persona finalmente contratada lo solicitase en alguno de los cursos académicos correspondientes. Asimismo, este contrato conlleva la adscripción de un despacho, así como de un laboratorio y espacio suficiente para realizar las de investigación correspondientes.

El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con la Universidad de Oviedo, y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:

- a) La duración del contrato que, en todo caso, estará vinculada a la disponibilidad presupuestaria
- b) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán fijados en las cláusulas del contrato
- c) El contrato podrá extinguirse por desistimiento de la Universidad de Oviedo, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses
- d) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada



El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de la Universidad de Oviedo y pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal. Estará sometido al sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca.

La retribución bruta ascenderá a 90.000,00 € anuales.

Segunda.-Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Cláusula Séptima, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currícula de las personas solicitantes y la comprobación de la adecuación de los mismos a las características y funciones de la especialidad por la que participa.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo las personas solicitantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes:

a) Requisitos generales de los aspirantes:

- Ser personal investigador español o extranjero, de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico. Deberá poseer nacionalidad española o cualquiera otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Estar en posesión de la titulación de doctor o equivalente.
- **Habilitación:** No haber sido objeto de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración jurada o promesa.

b) Requisitos específicos de la convocatoria:

- Los docentes y/o investigadores deberán haber realizado toda o parte de su carrera profesional en el extranjero y haber estado vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.
- Para que un docente y/o investigador pueda concurrir a la Modalidad Senior será necesario haber acreditado una experiencia profesional investigadora y docente en el extranjero de al menos siete años.
- El cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor.



- La experiencia profesional deberá ser acreditada por el docente y/o investigador en el momento de presentar su solicitud de plaza.
- No podrán solicitar la plaza o plazas concedidas a la Universidad, los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda económica de análoga naturaleza.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Los requisitos específicos de los aspirantes se recogen en el anexo IIC, que se acompaña a la presente convocatoria.

Cuarta.-Solicitudes

Los candidatos se deberán registrar para solicitar las plazas en el siguiente enlace, que estará activo desde las 8:00 horas de la mañana del día 24 de abril de 2019, horario peninsular en España, hasta las 17:00 horas de la tarde del día 24 de mayo de 2019, hora peninsular en España:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.HTML>

Las solicitudes que se presenten deberán acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Currículum vitae en inglés del docente y/o investigador, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjero.
- Fotocopia de la titulación de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero la copia de la convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación, se deberá disponer de la misma y presentarla en el momento de presentación de la solicitud.
- Proyecto docente en inglés del docente y/o investigador.
- Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento en inglés del docente y/o investigador.
- Memoria explicativa en inglés del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
- Declaración responsable de no haber sido objeto de separación del servicio de cualesquiera de la Administración Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación.

La no presentación y/o subsanación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria supondrá la exclusión del/ de la aspirante. Los méritos alegados por los interesados, deberán estar debidamente justificados en el momento de la presentación de la solicitud.



Quinta.-Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, elevará al Ministerio, por delegación del Rector, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que han superado la revisión formal y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de su Vicerrectorado y en la dirección electrónica que la Universidad habilite a tal fin.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o, en su caso, la omisión de las listas de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso. Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial respecto a los méritos a valorar.

La Resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en los lugares indicados en esta Cláusula, pondrá fin a la vía administrativa y los interesados podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación.

Sexta.-Comisión de Valoración.

La Universidad constituirá una Comisión de Valoración que revisará los requisitos formales de los aspirantes, previa a la valoración de las candidaturas que realizará el Panel Internacional de Expertos como órgano colegiado designado por el Secretario General de Universidades y estará compuesta por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

Secretario: La Jefa del Servicio de Investigación

Vocales:

- **La Vicegerente de Recursos Humanos**
- **El Director de Área de Apoyo a la Investigación**
- **PDI - Catedrático de Universidad del Departamento de Química Física y Analítica, de la Universidad de Oviedo**
- **PDI – Profesor Titular de Universidad del Departamento de Química Física y Analítica, de la Universidad de Oviedo**

SUPLENTES:

Presidente: El Vicerrector de Organización Académica o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa del Servicio de Profesorado

Vocales:

- **El Vicesecretario General**
- **El Director de Área de Gestión de la Investigación**
- **PDI - Catedrático de Universidad del Departamento de Química Física y Analítica, de la Universidad de Oviedo**
- **PDI – Profesor Titular de Universidad del Departamento de Química Física y Analítica, de la Universidad de Oviedo**

La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se constituirá, previa convocatoria del Presidente, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. De las sesiones se levantará acta por la Secretario/a y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de méritos y capacidad.

La sede de la Comisión se ubicará en el Vicerrectorado de Investigación, a efectos de comunicaciones y demás incidencias.

La Comisión podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad a cualquier aspirante. Así mismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas admitidas en el proceso selectivo no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Séptima.-Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se estructura en dos fases:

La primera fase del procedimiento, de carácter eliminatorio se realizará por la Comisión de Valoración y consistirá en una revisión formal para comprobar que las personas que han presentado las solicitudes cumplen los requisitos especificados.

La Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en la dirección electrónica que la Universidad habilite a tal fin la relación de los candidatos y la lista de los que pasan a la segunda fase del proceso de selección.

Los candidatos disconformes con la decisión de la Comisión de Valoración dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones, dirigidas al Presidente de la Comisión de Valoración.

La segunda fase del procedimiento, tiene por objeto la evaluación de solicitudes.

El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores. El panel internacional de expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado la presentación de solicitudes de los docentes y/o investigadores. Los evaluadores del panel de expertos internacional podrán ser los mismos que evaluaron las solicitudes presentadas por las Universidades al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio que legalmente correspondan y que serán, en todo caso, abonadas por las Universidades.

Los expertos internacionales serán docentes y/o investigadores de reconocido prestigio y competencia profesional. No se establece un régimen de suplencias del órgano colegiado. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de expertos. En cuanto a los medios personales, técnicos y presupuestarios el panel internacional de expertos estará adscrito a la Secretaría General de Universidades, salvo por lo que respecta a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas por las Universidades. El funcionamiento del panel internacional de expertos se ajustará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el Panel Internacional de Expertos. El Panel Internacional de Expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación, con el currículum vitae del solicitante:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
- c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
- d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
 - 3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

- Las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerán una puntuación mínima para la selección de docentes y/o investigadores por las Universidades, de forma que quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. El Panel Internacional de Expertos propondrá al Rectorado, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes para cada plaza se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.



- En caso de que un docente y/o investigador hubiera solicitado más de una plaza, se le adjudicará la primera plaza que le corresponda por la que hubiera expresado preferencia, o, en su defecto, que hubiera solicitado en primer lugar.

Octava.- Propuesta de provisión y reclamaciones.

Finalizado el proceso selectivo, el Panel Internacional de Expertos formulará al Rector propuesta de contratación que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en la dirección electrónica habilitada para esta convocatoria.

La propuesta irá acompañada de una relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas.

Contra la propuesta, los candidatos podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Adjudicación de las plazas.

El Rector dictará resolución adjudicando la plaza convocada con indicación de los recursos que legalmente procedan.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la aceptación anterior. La incorporación al trabajo de la persona seleccionada se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato.

En el caso de que el candidato propuesto no presente en el plazo establecido la aceptación, renuncie al contrato o se compruebe la falsedad de alguno de los documentos entregados con la solicitud, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación, quien deberá presentar la documentación exigida.

Décima. Norma final

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.